



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado  
de Campeche**

Convenio de Cooperación que celebran, por una parte, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, representada en este acto por su Comisionado Presidente, C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, asistido por la C. Lic. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra, la Escuela Mexicana de Archivos, A. C., representada por el Mtro. Ramón Aguilera Murguía, Director General y Presidente de su Junta Directiva, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Escuela"; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Declaraciones:**

**I.- Declara "La Comisión".**

I.I.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, "**La Comisión**" es el órgano constitucional con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos.

I.II.- Que los Artículos 51 de la Ley citada; 12 Fracción II y 44 Fracciones I y II del Reglamento Interior de "**La Comisión**", establecen que el Comisionado Presidente es el Representante Legal del Pleno y de la "**La Comisión**" en todos los actos que ésta celebre, cargo y facultades que recaen en el C. D. O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, en virtud del nombramiento expedido mediante el Decreto No. 67 de fecha 25 de mayo de 2006, emitido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes y año.

I.III.- Que el Comisionado Presidente de "**La Comisión**" se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, penúltimo párrafo, de la Ley citada; 12 Fracción II, y 44 Fracciones II y V del Reglamento Interior de la Comisión, en virtud de que el Pleno de este organismo aprobó la suscripción de dicho convenio en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de noviembre del presente año. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva de "**La Comisión**" comparece en este acto, en función de la facultad establecida en la Fracción XIX del Artículo 45 del Reglamento Interior del mismo organismo.



**Comisión de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Estado  
de Campeche**

I.IV.- Que dentro de las atribuciones de la “**La Comisión**”, se encuentra la de promover y realizar la capacitación y actualización de los servidores públicos y sociedad en general en temas relativos al acceso a la información pública, la protección de información clasificada como reservada o confidencial así como preservar y contribuir en la organización, clasificación, manejo y sistematización de todo tipo de documentos en posesión de los sujetos obligados por la Ley; lo anterior, mediante la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza que se considere pertinente; razón por la que tiene interés de celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 50, Fracciones V, VI, XI, XII, XVII, XX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 12, Fracciones II y XX; y 50, Fracciones I, VIII y XII, del Reglamento Interior de “**La Comisión**”.

I.V.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, Esquina con Avenida Luis Álvarez Barret, Edificio Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**II.-Declara “La Escuela”:**

Y  
II.I.- Que la Escuela Mexicana de Archivos, A. C., es una Institución constituida legalmente según Escritura Pública No. 30,976, de fecha 30 de enero de 2006, pasada ante la Fe del C. Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 de la Ciudad de México, Distrito Federal, que tiene como fin la formación integral de expertos en archivística, así como la investigación y publicación de diversos temas relacionados con la misma materia.

g  
II.II.- Que su Representante Legal es el C. Mtro. Ramón Aguilera Murguía, quien funge como Presidente de la Junta Directiva y Director General de la Escuela Mexicana de Archivos, A. C., y goza de las facultades amplias para realizar cualquier acto en representación de la misma, de acuerdo con la Escritura Pública No. 30,976, de fecha 30 de enero de 2006, pasada ante la Fe del C. Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 con sede en la Ciudad de México, D. F. ~~Handwritten mark~~

II.III Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dakota No. 151, Colonia Nápoles, de la Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, de la Ciudad de México, Distrito Federal. ~~Handwritten mark~~

~~Handwritten mark~~

**III.-Declaran las partes:**

III.1.- Que ambas instituciones, respetando su constitución jurídica según las leyes de sus respectivas entidades federativas donde tienen su sede, están de acuerdo en establecer el presente convenio de cooperación y vinculación con la finalidad de promover intercambios, apoyos académicos, colaboraciones e iniciativas culturales de interés para ambas partes, según las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. Objeto.** Las partes, en el ámbito de su competencia, se comprometen a realizar las siguientes acciones y actividades:

- I. Intercambiar información destinada a formular propuestas de formación básica y especializada en archivos, dirigida a la administración pública estatal y municipal, y en general, a todos los Entes Públicos del Estado.
- II. Promover la profesionalización de los servidores públicos que trabajan en los archivos de los Entes Públicos del Estado, mediante el desarrollo de especialidades técnicas, diplomados, licenciatura y posgrados en materia de archivística y temas afines.
- III. Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en el ámbito de la archivística, gestión documental, transparencia y acceso a la información.
- IV. Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias en materia de archivos, que se realizarán en cualquiera de las dos Instituciones que suscriben el presente Convenio.
- V. Desarrollar programas para la transferencia de tecnología y de materiales de investigación no confidencial y publicaciones relativas al área de cooperación.

**Segunda.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria asignada, "Las Partes" se comprometen a mantener contactos permanentes para consultas, así como para evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventualmente proyectos futuros.

**Tercera.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en la ejecución del presente convenio, bien por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**Cuarta.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor que a cada una de ellas, o en conjunto, asista con motivo de la elaboración de obras o materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento (sistemas informáticos, publicaciones en red, folletos, edición de libros, etc.); lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derechos de Autor; en consecuencia, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

**Quinta.** El presente Convenio sólo tiene por objeto el mejor cumplimiento de los deberes que a cada una de las partes le asignan sus respectivos marcos jurídicos; por lo que, en caso de conflicto respecto a su interpretación, aplicación o cumplimiento, este será resuelto de común acuerdo por las partes y, en caso de no ser ello posible, el presente Convenio se dejará sin efectos, debiéndose concluir satisfactoriamente para ambas partes, los pendientes de ejecución o conclusión, siempre bajo la consigna del beneficio que de ellos se reporta a la sociedad en general.

**Sexta.** Ambas partes convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario. El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas instituciones.

**Séptima.** El presente Convenio autoriza a "La Comisión" a divulgar entre todos los sujetos obligados del estado de Campeche, las técnicas de clasificación, conservación, custodia de archivos y demás temas conexos

**Octava.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la renovación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**Novena.** Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes; en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Estado, con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.



## Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

**Décima.** La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá el 30 de abril de 2012; podrá ser refrendado por las partes mediante comunicación por escrito entre ambas, con el propósito de mantener vigente su adhesión al mismo en materia de transparencia, acceso a la información pública y organización y conservación de archivos públicos.

**Décima Primera.** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, con cuando menos seis meses de anticipación a la fecha en que pretenda dejar de colaborar.

Leído que fue el presente Convenio de Cooperación y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, el día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil diez.

Por "La Comisión"

  
C.D.O. Gonzalo E. Bojórquez Risueño  
Comisionado Presidente.

  
Lic. Teresa Dolz Ramos  
Secretaria Ejecutiva.

  
Mtra. Teresa del J. León Buenfil  
Comisionada.

  
L.A.E. Ana Isabel Maury Escalante  
Comisionada.

"Por la Escuela"

  
Mtro. Ramón Aguilera Murguía  
Director General.

  
Mtro. Jorge Nacif Mina  
Subdirector de la EMA, A.C.

Testigos